



Expediente: 58354/2025.

DECRETO DE LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES

ANTECEDENTES DE HECHO

I

El Servicio del Mayor del Área de Políticas Sociales remite para su consideración y aprobación por el órgano competente un documento, con el carácter de protocolo, que tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento necesario para posibilitar la cesión de uso de los espacios de los Centros de Convivencia de Mayores a terceros para la realización de actividades ajenas a la programación propia de los Centros.

Según la motivación a la que responde, ello se debe a la necesidad producida habida cuenta de la constatación del aumento de solicitudes de uso de dichos espacios para la realización de actividades de diversa naturaleza. Ante este hecho, es necesario explicitar los criterios a tener en cuenta para posibilitar el uso requerido y el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de las solicitudes que a dicho respecto se formulen.

II

A los efectos de este Protocolo, se entiende por cesión de espacios el uso temporal de los espacios de los Centros de Mayores para la realización de programaciones, actividades, eventos o actos de similar naturaleza por parte de entidades, organizaciones, asociaciones o cualquier otra agrupación de la ciudad, teniendo una marcada preferencia las actividades dirigidas o relacionadas con personas mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El marco normativo existente para el desarrollo del Protocolo es la vigente Ordenanza de los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicada en BOPZ número 143 de 25 de junio de 2010.

A los efectos de ese Protocolo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36, al disponer respecto de la colaboración con las Asociaciones de mayores que:

“ Los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores podrán mantener relación de colaboración y apoyo con las asociaciones de mayores del distrito o junta vecinal donde se ubiquen”.

Por su parte, el artículo 37 dispone que:

“Estas Asociaciones podrán solicitar el apoyo técnico de la Dirección del Centro Municipal de Convivencia para Personas Mayores, así como ofertar la organización de actividades para el

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	1 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				19 de noviembre de 2025	
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.				20 de noviembre de 2025	



mismo, que serán incluidas o no en la programación del mismo a criterio de la Dirección, oída la Junta de Representantes del Centro”

II

A nivel legal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 dispone:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

En desarrollo de dicho marco legal, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 233 establece:

“Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos), podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.”

III

El Protocolo se organiza desarrollando los siguientes aspectos:

- Requisitos a cumplir por la entidad solicitante y finalidad de la actividad.
- Obligaciones de la entidad autorizada.
- Requisitos económicos.
- Procedimiento.

Cada uno de los apartados anteriores, establece una regulación acorde con la normativa que le resulta aplicable y en consonancia con el actuar municipal respecto de la utilización puntual de espacios de los centros municipales cuya gestión corresponde a diferentes áreas municipales.

Singularmente por lo que respecta al pago del precio público correspondiente, derivado de la prestación del servicio, las autorizaciones que se otorguen para la utilización de los espacios de los Centros de Convivencia reguladas por este Protocolo, no devengarán el pago de precio público en atención al carácter y naturaleza de las entidades solicitantes y los fines a los que sirven, si bien correrá por cuenta de la autorizada todos aquellos gastos relacionados con servicios extraordinarios de seguridad, limpieza, apoyo técnico, etc. y cualquier otra necesidad que no esté incluida en los recursos municipales propios del centro.

Por lo que al procedimiento respecta, se recogen los principios y consiguientes trámites previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



El Protocolo se completa con los anexos correspondientes a los formularios de solicitud de espacios, de informe propuesta de solicitud de uso de espacio en el centro de convivencia y resolución de cesión/denegación de uso de espacio en el centro de convivencia, ello para facilitar el trámite de solicitud por parte de las entidades y dotar de claridad procedimental a la resolución que se dicte.

IV

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, y de lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo regulador de la cesión de uso de espacios de los Centros municipales de Convivencia para personas mayores, que tiene por finalidad establecer los criterios y el procedimiento necesario para posibilitar la cesión de uso de los espacios de los Centros de Convivencia de personas mayores a terceros para la realización de actividades dirigidas o relacionadas con personas mayores, conforme al texto que figura como anexo al presente Decreto.

SEGUNDO: Para su adecuada efectividad y conocimiento por las entidades interesadas, proceder a la publicación del Protocolo en la web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	3 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



"Protocolo regulador de la cesión de uso de espacios de los Centros municipales de Convivencia para personas Mayores".

ÍNDICE

- 1. OBJETO Y ALCANCE
- 2. MARCO NORMATIVO
- 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD
- 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA
- 5. REQUISITOS ECONÓMICOS
- 6. PROCEDIMIENTO
 - 6.1. Recepción de Solicitudes.
 - 6.2. Valoración y propuesta de la Unidad del Centro.
 - 6.3. Resolución de cesión o denegación. Notificación.
 - 6.4 Régimen de recursos.

- ANEXO 1. SOLICITUD CESIÓN USO DE ESPACIOS EN CENTROS DE CONVIVENCIA DE MAYORES
- ANEXO 2. INFORME-PROPUESTA DE CESIÓN/DENEGACIÓN DE USO DE ESPACIO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA
- ANEXO 3. MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN / DENEGACIÓN DEL USO DEL ESPACIO

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente protocolo tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento necesario para posibilitar la cesión de uso de los espacios de los Centros de convivencia de personas mayores a terceros para la realización de actividades ajenas a su programación propia.

Responde a la necesidad producida habida cuenta de la constatación del aumento de solicitudes de uso de dichos espacios para la realización de actividades de diversa naturaleza. Ante este hecho es necesario explicitar los criterios a tener en cuenta para posibilitar el uso requerido y el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de las solicitudes que a dicho respecto se formulen.

El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de una serie de equipamientos concebidos para el uso ciudadano, abiertos a las iniciativas de particulares y entidades de todo tipo para prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento, que son el ámbito natural para la cesión de espacios a terceros. Dichos servicios están recogidos en el Texto Regulador n.º 27 de Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades, especialmente los epígrafes I, III, IV, V y XXIV.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	4 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



Los Centros de Convivencia de Mayores, por el contrario, atienden al desarrollo de una programación propia y de actividades preferentemente dedicadas a la población mayor de la ciudad, por lo que la cesión de espacios a terceros será de orden secundario en su actividad y no entra en sus finalidades principales.

A los efectos de este protocolo, se entiende por cesión de espacios el uso temporal de los espacios de los Centros de mayores para la realización de programaciones, actividades, eventos o actos de similar naturaleza por parte de entidades, organizaciones, asociaciones o cualquier otra agrupación de la ciudad.

Este protocolo será de aplicación a las solicitudes de cesión de espacios de los Centros de Mayores que se formulen una vez aprobado por el órgano competente y se proceda a su publicación en la Web municipal.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo existente para el desarrollo de protocolo es la vigente Ordenanza de los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicada en BOPZ número 143 de 25 de junio de 2010.

A los efectos de ese protocolo es de aplicación lo dispuesto en :

CAPITULO VII: DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES

Art. 36. Asociaciones de mayores.

Colaboración con las Asociaciones de Mayores.

Los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores podrán mantener relación de colaboración y apoyo con las asociaciones de mayores del distrito o junta vecinal donde se ubiquen.

Art. 37. Colaboración con las asociaciones.

Estas Asociaciones podrán solicitar el apoyo técnico de la Dirección del Centro Municipal de Convivencia para Personas Mayores, así como ofertar la organización de actividades para el mismo, que serán incluidas o no en la programación del mismo a criterio de la Dirección, oída la Junta de Representantes del Centro.

A nivel legal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 dispone:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	5 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



En desarrollo de dicho marco legal, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 233 establece:

“Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos), podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.”

Por lo que respecta a la normativa autonómica sobre el régimen local, el artículo 95.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón en su artículo dispone:

“La utilización de los bienes destinados al servicio público se registrá en primer lugar por las disposiciones reguladoras de los servicios de las Entidades locales y supletoriamente por lo dispuesto en la sección 1ª de este capítulo”.

3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD

El uso por terceros de los espacios de los Centros de Convivencia de Mayores se registrá por los siguientes criterios:

- a) La utilización de espacios para actividades organizadas por el Centro de Convivencia o el Servicio de Mayor no se rige por el presente protocolo.
- b) De las solicitudes que puedan realizarse, tendrán prioridad en la cesión de espacios de Centros de Convivencia de Mayores respecto de las que por terceros se formulen, las presentadas por los Servicios municipales.
- c) Las solicitudes formuladas por personas jurídicas ajenas al Ayuntamiento se atenderán por el siguiente orden de prioridad:
 - 1º) Entidades legalmente constituidas, inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas, cuyos estatutos abarquen la actividad dirigida a personas mayores o que realicen actividades relacionadas con personas mayores, con actividad constatada en el propio Distrito en el que esté enclavado el Centro de Mayores, siempre que la actividad concreta para la que se solicite el espacio sea dirigida a personas mayores.
 - 2º) Entidades legalmente constituidas, inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas, cuyos estatutos abarquen la actividad dirigida a personas mayores o que realicen actividades relacionadas con personas mayores, con actividad constatada en la ciudad de Zaragoza, siempre que la actividad concreta para la que se solicite el espacio.
 - 3º) Resto de entidades legalmente constituidas, inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas, pertenecientes al Distrito donde se enclava el Centro de Mayores solicitado y cuya actividad sea dirigida a la ciudadanía de Zaragoza.
 - 4º) Resto de entidades legalmente constituidas, pertenecientes al Distrito donde se enclava el Centro de Mayores solicitado y cuya actividad sea dirigida a las acciones comunitarias del

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	6 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



Distrito o la ciudadanía en general, y que se consideren de interés (ej. Colegios, Institutos, Centros de Salud, etc...).

d) No se autorizarán las solicitudes de cesiones de espacios de los Centros de Convivencia de Mayores en los siguientes casos:

1. Actividades en las que se aprecie finalidad de lucro, tales como presentaciones comerciales, venta de productos y similares, campañas de recaudación de fondos, etc...
2. Actividades de entidades cuya finalidad y contenido sean ajenos a las actividades con mayores y cuyo continente pueda derivarse a Centros Cívicos o equipamientos privados: reuniones de comunidades de vecinos, actos culturales o recreativos, cursos y similares.
3. Solicitudes de entidades, colectivos o asociaciones que, aún estando legalmente constituidas, promuevan en su ideario, o con sus actividades, comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Las entidades que, aún estando legalmente constituidas, tengan un perfil religioso y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, de divulgación de su credo o actos de similar carácter y finalidad.
5. Los partidos políticos y sindicatos, excepto en las autorizaciones concedidas para campañas electorales y otras previstas normativamente.
6. Las formuladas por personas físicas.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

El uso de los espacios cedidos deberá atenerse estrictamente a los requerimientos indicados por la Unidad de Centro y las entidades autorizadas deberán :

- Cumplir con las normas de uso del centro.
- No interrumpir el normal funcionamiento del centro.
- Atenerse a los horarios de apertura y cierre del mismo.
- Mantener las instalaciones en perfecto estado.
- No suponer un gasto extraordinario.
- Atenerse a la disponibilidad de personal.

5. REQUISITOS ECONÓMICOS

Las autorizaciones que se otorguen para la utilización de los espacios de los Centros de convivencia reguladas por este protocolo, no devengarán el pago de precio público en atención al carácter de las entidades solicitantes y los fines a los que sirven, si bien correrá por cuenta de la autorizada todos aquellos gastos relacionados con servicios extraordinarios de seguridad, limpieza, apoyo técnico, etc. y cualquier otra necesidad que no esté incluida en los recursos municipales propios del centro, no pudiendo ser estos modificados a causa de la actividad para la que se realiza la petición.

6. PROCEDIMIENTO

Este procedimiento tendrá como punto de partida la solicitud del uso del espacio o espacios de un Centro de convivencia para mayores por parte de la entidad solicitante, formulada por

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



quién esté legalmente habilitado para ello, dirigida a la Unidad de Centro de convivencia correspondiente, mediante el formulario habilitado a dicho efecto llevando a cabo su presentación a través del Registro Electrónico General conforme a los artículos 14.2 a) y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.1. RECEPCIÓN SOLICITUDES (Anexo 1).

Recepción del formulario de solicitud de la entidad en el Centro de Convivencia. Las solicitudes se atenderán siguiendo el orden de entrada en el Registro Electrónico General.

Las solicitudes de cesión de uso de espacios en Centros de Mayores se deberán hacer con un mínimo de 20 días hábiles antes de la fecha de la celebración de la actividad para la que se solicita cesión del uso del espacio.

No se admitirán a trámite las solicitudes que no estén adecuadamente cumplimentadas y presentadas en plazo.

6.2. VALORACIÓN Y PROPUESTA POR UNIDAD DE CENTRO (Anexo 2).

Una vez recepcionada la petición de la entidad sobre el uso del / los espacio/s, la Unidad de Centro de Convivencia deberá valorarla y enviar informe propuesta al Servicio de Mayor.

6.2.1. Criterios de valoración para la cesión del uso de espacios.

La Unidad de Centro de convivencia realizará la valoración técnica de la solicitud presentada por la entidad. Esta valoración, de acuerdo con las normas generales de requisitos y condiciones de uso, tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios:

- a) La naturaleza del solicitante y finalidad de las actividades.
- b) La disponibilidad de un espacio similar en la red de Centros Cívicos próximos.
- c) Adecuación de los requisitos técnicos y humanos disponibles en el Centro de Mayores.
 - Equipamiento y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad. Disponibilidad o necesidad de ampliación o recursos adicionales con cargo al servicio del Mayor
 - Recursos humanos: posibilidad de atender la actividad con los disponibles o necesidad de proveer adicionales con cargo al servicio del Mayor.
- d) Necesidad de recursos adicionales específicos ajenos al Centro (seguridad, policía, limpieza, seguros, primeros auxilios. Seguros de la actividad, etc.) que serán responsabilidad organizativa y económica del organizador.
- e) Otros requerimientos (publicidad, refuerzo de equipos, refuerzo de técnico, etc.)

6.2.2. Remisión de informe valoración y propuesta

Remisión, mediante el Sistema Interno de Comunicaciones o correo electrónico, de informe con fecha, firma, valoración y propuesta al Servicio de Mayor (otmayor@zaragoza.es) en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de la recepción.

6.3. RESOLUCIÓN DE CESIÓN O DENEGACIÓN. NOTIFICACIÓN (Anexo 3).

Comunicación de conformidad o denegación por la Concejalía Delegada en un plazo de 5 días hábiles.

- Adopción de la resolución por la Concejal Delegada del Mayor.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	8 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				19 de noviembre de 2025	
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.				20 de noviembre de 2025	



- Notificación firmada por la Jefatura de servicio o funcionario en quien se delegue expresamente por el Titular del Órgano de Apoyo.
- Notificación electrónica a la entidad solicitante y comunicación a la Unidad de Centro de Convivencia correspondiente mediante correo electrónico/SIC.

Las comunicaciones de autorización de uso de espacios de Centros de Convivencia de Mayores, se realizarán mediante notificación electrónica a la entidad solicitante desde la Unidad de Centro de Convivencia que corresponda, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de la petición.

El Servicio de Mayor se reservará el derecho a cambiar el espacio solicitado por otro de similares características, o de suspender el acto, cuando haya necesidades de servicio, lo que comunicará lo antes posible a la persona responsable de la entidad solicitante del espacio, mediante resolución motivada.

6.4 RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones que en este procedimiento se dicten, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso legalmente admisible.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	9 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



ANEXO 1.
SOLICITUD CESIÓN USO DE ESPACIOS EN CENTROS DE CONVIVENCIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- Denominación de la entidad:

.....

Nº Censo Municipal de Entidades:.....

N.º Asociación Comunidad Autónoma de Aragón:..... C.I.F.

- Representante:

Primer apellido: Segundo apellido:.....

D.N.I.

- Correo electrónico para notificaciones:

.....

- Persona Responsable de la actividad para la cual se solicita la cesión espacio:

.....Teléfono móvil:

.....

2. ACTIVIDAD PARA QUE SE SOLICITA EL ESPACIO DEL CENTRO DE MAYORES

Título de la actividad:

.....

Fecha de realización: Día de inicio:..... Día de Fin:

.....

Espacio solicitado: Nº Asistentes previstos:

.....

Público destinatario:Acceso (libre, invitación, inscripción...):

.....

Horario de la actividad:

Horario montaje: Horario desmontaje:.....

Inicio: Fin:..... Horario de ensayo:

.....

3. NECESIDADES TÉCNICAS

Necesidades técnicas de iluminación sonido, disposición y organización del espacio y del mobiliario, etc.

.....

.....

.....

NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS EN CENTROS DE CONVIVENCIA DE MAYORES

La persona firmante DECLARA que la entidad organizadora de la actividad se compromete a:

-Organizar y responsabilizarse de la actividad de referencia y de todas las cuestiones relativas a la misma.

-Cumplir con la normativa que resulte de aplicación en función de la vinculación con la entidad de las personas que impartan la actividad (voluntariado, relación mercantil o relación laboral).

-Cumplir con la normativa vigente (Ley Espectáculos Públicos, Ley de Igualdad, Derechos de autor, Normas de Prevención de Riesgos Laborales, Salud e Higiene).

-En general, cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y con la Seguridad Social a que esté sujeta.

Firma (representante de la entidad organizadora):

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	10 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				19 de noviembre de 2025	
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.				20 de noviembre de 2025	



ANEXO 2.

INFORME PROPUESTA SOLICITUD DE USO DE ESPACIO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA:.....

Solicitud realizada por la entidad con fecha de entrada..... para la realización de la actividad: a desarrollar en fechasen el / los espacios siguientes:
.....
.....
.....

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS O MATERIALES EXTRAORDINARIOS QUE LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR Y DISPONER PARA LA ACTIVIDAD.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Valorada la solicitud se informa que:

- La entidad y la actividad cumplen los requisitos de naturaleza y finalidad : SI / NO
- La utilización del espacio solicitado es compatible con el normal funcionamiento de la actividad del Centro, de sus actividades o del uso del mismo por parte de los socios/as: SI/ NO
- El horario máximo de utilización es adecuado a los establecidos y el espacio está disponible: SI / NO
- La entidad informa en su solicitud la no disponibilidad de un espacio de condiciones adecuadas en las fechas solicitadas en un Centro Cívico: SI/ NO
- La cesión del espacio solicitado supone necesidades de personal ni de realización de horas extras del personal municipal: SI / NO
- La entidad solicitante asume la gestión de recursos extraordinarios necesarios para llevar a cabo la actividad y cuyos cometidos no pueden ser cubiertos o realizados por personal municipal: SI/ NO

- Se propone la CESIÓN del espacio solicitado con los siguientes condicionantes (en su caso):

- Se propone la DENEGACIÓN del espacio solicitado, por los siguientes motivos:

I.C. de Zaragoza, a de de 202...

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	11 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		



La Unidad del Centro de Convivencia
ANEXO 3.

RESOLUCIÓN DE CESIÓN/DENEGACIÓN DE USO DE ESPACIO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA:.....

Solicitud realizada por la entidad con fecha de entrada..... para la realización de la actividad: a desarrollar en fechasen el / los espacios siguientes:
.....
.....

Según informe propuesta, la solicitud

- La entidad y la actividad cumplen los requisitos de naturaleza y finalidad : SI / NO
- La utilización del espacio solicitado es compatible con el normal funcionamiento de la actividad del Centro, de sus actividades o del uso del mismo por parte de los socios/as: SI/ NO
- El horario máximo de utilización es adecuado a los establecidos y el espacio está disponible: SI / NO
- La entidad informa en su solicitud la no disponibilidad de un espacio de condiciones adecuadas en las fechas solicitadas en un Centro Cívico: SI/ NO
- La cesión del espacio solicitado supone necesidades de personal ni de realización de horas extras del personal municipal: SI / NO
- La entidad solicitante asume la gestión de recursos extraordinarios necesarios para llevar a cabo la actividad y cuyos cometidos no pueden ser cubiertos o realizados por personal municipal. SI/ NO

A la vista del mismo se AUTORIZA / DENIEGA (1), la solicitud formulada

(1) Reseñar los condicionantes en caso de concesión o los motivos de denegación en su caso.

La Concejal Delegada del Mayor

Fdo. Paloma Espinosa Gabasa.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250059790 - Decreto Centros Convivencia	ID FIRMA	14784693	PÁGINA	12 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			19 de noviembre de 2025		
2. MIGUEL LARROSA TOMAS - FEDATARIO PÚBLICO, P.D.			20 de noviembre de 2025		